

REPUBLICA DEL ECUADOR



Notaría Segunda del Cantón

DURÁN

**TESTIMONIO
DE LA ESCRITURA**

de : ACTA DE POSESION EFECTIVA.

Otorgada por : AB. JOSE MORANTE VALENCIA . EN CALIDAD DE NOTARIO.

a favor de : VICTOR HUGO ARIAS PALACIOS Y JOSEFINA PIEDAD
..... AROCA ORTIZ DE ARIAS.

DEL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DEL AÑO 2004

Ab. José Morante Valencia

NOTARIO

Copia PRIMER Durán, 19 de ENERO del 200 4.

SEÑOR NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON DURAN



Nosotros, VICTOR HUGO ARIAS PALACIOS, ejecutivo, casado, y JOSEFINA PIEDAD AROCA ORTIZ DE ARIAS, casada, dedicada a los quehaceres del hogar, por nuestros propios derechos, de nacionalidad ecuatorianos, mayores de edad, y con domicilio y residencia en la ciudad de Guayaquil, de tránsito por este cantón, comparecemos, decimos y solicitamos-----

Que se sirva receptar nuestra Declaración Juramentada como herederos legitimarios en la sucesión de quien fuera en vida mi hijo, señor VICTOR HUGO ARIAS AROCA, fallecido el diez de Agosto del dos mil tres, on Babahoyo, Provincia de Los Rios, sin dejar testamento de ninguna clase, y sin haber dejado descendiente alguno, conforme consta de la partida de defunción, Datos de Filiación, otorgado por la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación; y de la cédula de ciudadanía, con la que probamos a usted nuestra calidad de padres, que acompañamos a presente petición.-----

Que nuestro hijo fue socio de la Compañía "IMEHA" Importadora y Exportadora Hugo Arias C. Ltda. "en Liquidación", teniendo en ella doscientas participaciones sociales, iguales, acumulativas de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada participación-----

Solicitamos se nos conceda la Posesión Efectiva de las doscientas participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada participación; y, en virtud de lo expuesto y amparado en lo dispuesto en el numeral doce, del artículo siete de la Ley reformatoria a la Ley Notarial, agregado al Artículo dieciocho de la

AB. JOSE MORANTE VALENCIA
NOTARIO SEGUNDO DEL
CANTON DURAN

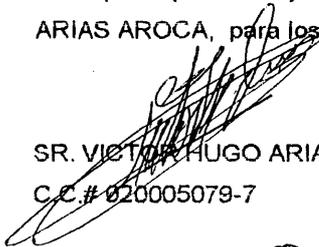
AB. JOSE MORANTE VALENCIA
NOTARIO SEGUNDO DEL
CANTON DURAN



Ley Notarial, publicado en el Registro Oficial número sesenta y cuatro del ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis.

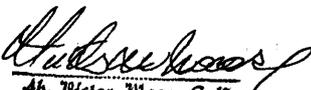
Fundamentamos nuestra petición acogiéndonos a lo dispuesto en el numeral doce del artículo siete de la Ley reformativa a la Ley Notarial, Agregado al artículo diez y ocho de la Ley Notarial. Publicado en el Registro oficial número sesenta y cuatro del ocho de noviembre de 1996.

Sírvase elaborar la correspondiente Acta de nuestra Declaración Juramentada por medio de la cual se nos concederá la Posesión Efectiva proindiviso y sin perjuicios de terceros de las doscientas participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada participación dejado por mi recordado hijo VICTOR HUGO ARIAS AROCA, para los fines legales correspondientes.-


SR. VICTOR HUGO ARIAS PALACIOS
C.C.# 020005079-7


SRA. JOSEFINA PIEDAD AROCA ORTIZ DE ARIAS
C.C.# 020047052-4


AB. JOSE MORANTE VALENCIA
NOTARIO SEGUNDO DEL
CANTÓN DURÁN


Ab. Victor Macas Caff
Reg. No. 6, 534
Colegio de Abogados de Guayaquil


AB. JOSE MORANTE VALENCIA
NOTARIO SEGUNDO DEL
CANTÓN DURÁN



1 ESCRITURA PUBLICA
 2 DECLARACION JURAMENTADA
 3 POSESION EFECTIVA QUE HACEN LOS
 4 CONYUGES SEÑORES VICTOR HUGO
 5 ARIAS PALACIOS Y JOSEFINA PIEDAD
 6 AROCA ORTIZ DE ARIAS
 7 CUANTIA: INDETERMINADA

8 En el cantón Durán, Provincia del Guayas, República del Ecuador,
 9 a los diecinueve días del mes de Enero del año dos mil cuatro, ante
 10 mí, Abogado JOSE MORANTE VALENCIA, Notario Segundo
 11 del Cantón, comparecen los señores VICTOR HUGO ARIAS
 12 PALACIOS, ejecutivo, casado, y JOSEFINA PIEDAD AROCA
 13 ORTIZ DE ARIAS, casada, dedicada a los quehaceres del hogar,
 14 ambos, por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores
 15 de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de
 16 Guayaquil, de tránsito por este Cantón, capaz para obligarse y
 17 contratar, a quienes de conocerlos DOY FE: Bien instruidos del
 18 objeto y resultado de esta escritura pública de Declaración
 19 Juramentada, a la que proceden con amplia y entera libertad,
 20 para su otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor
 21 siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras
 22 publica a su cargo sírvase incorporar una de declaración
 23 juramentada de conformidad con las siguientes cláusulas:
 24 PRIMERA: INTERVINIENTES.- Comparecen a la celebración y
 25 suscripción de la presente escritura, los cónyuges señores VICTOR
 26 HUGO ARIAS PALACIOS Y JOSEFINA PIEDAD AROCA
 27 ORTIZ DE ARIAS, ambos, por sus propios derechos, a quienes
 28 para los efectos de esta escritura se los podrá llamar LOS

Notaria Segunda
 del Cantón
 L. L. L. L.

 ABOGADO
 José Morante V.
 NOTARIO

AB. JOSE MORANTE VALENCIA
 NOTARIO SEGUNDO DEL
 CANTON DURAN

AB. JOSE MORANTE VALENCIA
 NOTARIO SEGUNDO DEL
 CANTON DURAN



DECLARANTES.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Con fecha
de Agosto del dos mil tres, falleció en forma intestada el
señor VICTOR HUGO ARIAS AROCA, en Babahoyo, Provincia
4 de Los Rios. El causante fue socio de la Compañía "IMEHA"
5 Importadora y Exportadora Hugo Arias C. Ltda. "en Liquidación",
6 teniendo en ella doscientas participaciones sociales, iguales,
7 acumulativas de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de
8 Norteamérica cada participación.- TERCERA: DECLARACIÓN
9 JURAMENTADA DE POSESION EFECTIVA.- En tal virtud, y
10 de conformidad con lo dispuesto en el artículo siete, numeral doce
11 de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicada en el
12 suplemento del Registro Oficial número sesenta y cuatro del ocho
13 de Noviembre de mil novecientos noventa y seis vigente, los
14 comparecientes declaran bajo juramento que son herederos de las
doscientas participaciones sociales, iguales, acumulativas de cuatro
centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada
participación; por lo tanto no existen herederos con mejor derecho
17 que los peticionarios para heredar, y, previo al trámite de Ley y lo
18 dispuesto en el artículo seiscientos ochenta y cinco y siguientes del
19 Código de Procedimiento Civil, en consecuencia, acudimos ante
20 usted para que se sirva concedernos la POSESION EFECTIVA Y
21 SIN PERJUICIO A TERCEROS de los mencionados derechos que
22 les corresponden a los peticionarios, mediante Acta de Posesión
23 Efectiva, para que surta sus efectos legales. Usted señor Notario se
24 servirá agregar lo demás que fuere de estilo para la completa
25 validez del presente instrumento (firmado) Abogado Victor Macas
26 Cali, Registro número seis mil quinientos treinta y cuatro, del
27 Colegio de Abogados del Guayas.- HASTA AQUÍ LA MINUTA.-
28

AB. 1888 MORANNE VALENZUELA
NOTARIO SEGUNDO DEL
CANTÓN DURÁN

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION Y CIUDADANIA
 N° 02-0005079-7
 CIUDADANIA
 VICTOR ARGO ARIAS PALACIOS
 21 DE JUNIO DE 1.945
 SAN ANTONIO BOLIVAR
 1. 22 43
 CHIMBO BOLIVAR 1.945/



ECUATORIANA
 C. JOSEFINA AROCA
 SUPERIOR
 ESTE
 ENRIQUE ARIAS
 MARIA PALACIOS
 GUARANDA 24 DE OCTUBRE DE 1.945
 MUERTE DE SU TITULAR



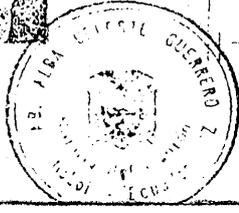
366323

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION Y CIUDADANIA
 CIUDADANIA N° 020047052-4
 AROCA ORTIZ JOSEFINA PIEDAD
 24 JULIO 1.963
 BOLIVAR GUARANDA/ANGEL POLIVIO
 00 160 08573
 BOLIVAR GUARANDA
 ANGEL POLIVIO CHAVEZ 53



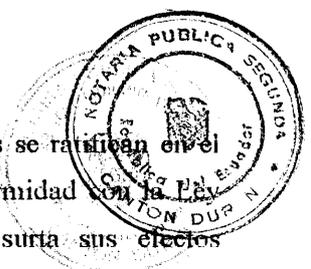
ECUATORIANA
 CASADO HUGO ARIAS
 SECUNDARIA QUENACER, DOMESTICO
 LUIS AROCA
 PIEDAD ORTIZ
 GUAYAQUIL 1.01.66
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR

AB. JOSE MORANTE VALENCIA
 NOTARIO SEGUNDO DEL
 CANTON DURAN



AB. JOSE MORANTE VALENCIA
 NOTARIO SEGUNDO DEL
 CANTON DURAN

1 Es copia.- En consecuencia a los comparecientes se ratifican en el
2 contenido de la minuta inserta la que de conformidad con la Ley
3 queda elevada a escritura pública para que surta sus efectos
4 legales.- Los comparecientes exhibieron su cédula de ciudadanía
5 las mismas que les fueron devueltas una vez que se verificó la
6 numeración respectiva.- La cuantía de la presente escritura es
7 indeterminada.- Leída esta escritura de principio a fin por mi, el
8 Notario, en alta voz, a los comparecientes, estos la aprueban y
9 firman en presencia de acto conmigo el Notario, de todo lo cual DOY



10 FE
11 AB. JOSÉ MORANTE VALENCIA
12 NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN DURÁN

13 SR. VICTOR HUGO ARIAS PALACIOS
14 C.C.# 020005079-7
15 *Victor H. Arias*

16
17 SRA. JOSEFINA PIEDAD AROCA ORTIZ DE ARIAS
18 C.C.# 020047052-4

19
20
21
22 AB. JOSE MORANTE VALENCIA

23 NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON DURAN
24 ES FIEL COPIA DE LA MATRIZ, QUE REPOSA EN EL REGISTRO PUBLICO A
25 MI CARGO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO, QUE -
26 RUBRICO, FIRMO Y SELLO EN EL CANTON DURAN, EN LA MISMA FECHA DE
SU OTORGAMIENTO.-

AB. JOSÉ MORANTE VALENCIA
NOTARIO SEGUNDO DEL
CANTON DURAN

AB. JOSÉ MORANTE VALENCIA
NOTARIO SEGUNDO DEL
CANTON DURAN



PARTIDA ORIGINAL

SECRETARIA DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CANCELACION DE LOS RIOS



REVISADO 02 SEP 2003



EL LICENCIADO EN REGISTRO CIVIL MORANTE
VALERIO SEGUNDO DEL CANTON DURAN

[Handwritten signature]



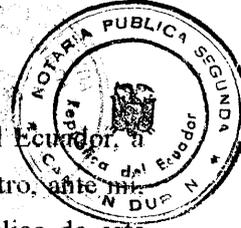
[Handwritten signature]
AB. JOSE MORANTE VALENCIA
NOTARIO SEGUNDO DEL
CANTON DURAN

1130-1/2004
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
B. JOSE MORANTE VALENCIA
NOTARIO SEGUNDO DEL
CANTON DURAN

ACTA DE POSESIÓN EFECTIVA

N.-

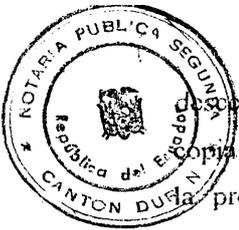


En el Cantón Durán, Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los diecinueve días del mes de Enero del año dos mil cuatro, ante mí, Abogado **JOSÉ MORANTE VALENCIA**, Notario Público de este Cantón, comparecen las siguientes personas: **VICTOR HUGO ARIAS PALACIOS**, ejecutivo, casado, portador de la cédula número cero dos cero cero cinco cero siete nueve-siete y **JOSEFINA PIEDAD AROCA ORTIZ DE ARIAS**, casada, dedicada a los quehaceres del hogar, portadora de la cédula número cero dos cero cero cuatro siete cero cinco dos-cuatro, ambos, por sus propios derechos, ecuatorianos, mayores de edad, y con domicilio y residencia en la ciudad de Guayaquil, de tránsito por este cantón; con el objeto de rendir Declaración Juramentada para obtener la Posesión Efectiva proindiviso respecto a la sucesión intestada de su hijo quien fuera en vida **VICTOR HUGO ARIAS AROCA**, conforme a la previsto en el numeral doce, del artículo siete de la Ley reformativa a la Ley Notarial, agregado al artículo diez y ocho de la Ley notarial, publicado en el Registro Oficial número sesenta y cuatro del ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis al respecto, el señor Notario advirtió a los comparecientes se obligan de decir la verdad bajo las penas de perjurio y falso testimonio luego de lo cual los comparecientes rindieron juramento poniendo a Dios por testigo para decir la verdad en todo a continuación declaran: a) Que acompañamos copia certificada de la partida de defunción de nuestro hijo **VICTOR HUGO ARIAS AROCA**, fallecido el diez de Agosto del dos mil tres, en Babahoyo, Provincia de Los Ríos; Datos de Filiación, otorgado por la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Sedulación; y, sin haber dejado testamento alguno y, sin haber dejado



AB. JOSÉ MORANTE VALENCIA
NOTARIO SEGUNDO DEL
CANTÓN DURÁN

JOSÉ MORANTE VALENCIA
NOTARIO SEGUNDO DEL
CANTÓN DURÁN



pendiente alguno; b) que prueban sus calidades de padres con la copia certificada de la cédula de ciudadanía que se mandan agregar a presente Acta c) Que nuestro hijo fue socio de la Compañía "IMEHA" Importadora y Exportadora Hugo Arias C. Ltda. "en Liquidación", teniendo en ella doscientas participaciones sociales, iguales, acumulativas de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada participación.- Me solicitan que les conceda la Posesión Efectiva de las participaciones del causante; y, en virtud de lo expuesto y amparado en lo dispuesto en el numeral doce, del artículo siete de la Ley Reformativa a la Ley Notarial, agregado al artículo diez y ocho de la Ley Notarial, publicado en el Registro Oficial número sesenta y cuatro del ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis. Yo, Abogado José Morante Valencia, Notario Segundo del Cantón Durán, concedo la Posesión Efectiva de las doscientas participaciones dejados por el de cujus a favor de sus padres VICTOR HUGO ARIAS PALACIOS Y JOSEFINA PIEDAD AROCA ORTIZ DE ARIAS, como legítimos herederos, sin perjuicio de los derechos de terceros; DOY FE.-

AB. JOSE MORANTE VALENCIA
NOTARIO SEGUNDO DEL
CANTON DURAN

SR. VICTOR HUGO ARIAS PALACIOS
C.C. # 020005079-7

Procurador

SRA. JOSEFINA PIEDAD AROCA ORTIZ DE ARIAS

C.C. # 020047052-1

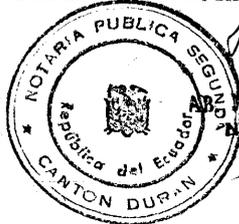
CONFORMIDAD CON LO PRESCRITO EN EL
ARTICULO 10 DE LA LEY NOTARIAL
Y CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO ANTERSEDEENTE
DE LA LEY NOTARIAL QUE DA LUGAR
A LA PRESENTE ACTA. EN FE DEL
DURAN, 11, Diciembre / 2006

[Signature]

AB. JOSE MORANTE VALENCIA
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON DURAN

ES FIEL COPIA DEL ACTA DE POSESION EFECTIVA, QUE REPOSA EN EL REGISTRO PUBLICO A MI CARGO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO, QUE RUBRICO, FIRMO Y SELLO EN EL CANTON DURAN, EN LA MISMA FECHA DE SU ACTA.

[Signature]
AB. JOSE MORANTE VALENCIA
NOTARIO SEGUNDO DEL
CANTON DURAN



[Signature]
AB. JOSE MORANTE VALENCIA
NOTARIO SEGUNDO DEL
CANTON DURAN

Ab. José Morante Valencia
Notario Segundo del Cantón
NOTARIA : Loja 403 y Quito - Edif. : Cooperativa " LA DOLOROSA "
2do. Piso - Oficina 201 - Teléfono : 2807673 - 2803242
Durán - Ecuador